

Sobre el Servicio  
de la Dioxiga  
de millones  
por otros ser-  
vicios

ocho de Veinte y quatro millones y demas que expresa la Real  
Carta que se dio y obedecio en el Cavildo de seis o setenta y por  
otros servicios mas, con las Calidades que el Reino tiene con el  
didos y ultimamente el año pasado de mill eii. noventa y siete  
La Ciudad hauiendo oido la dha. Citacion y la Referida Real Car-  
ta que de nuevo obedece con el de cono de nido, y las expresiones  
que se refieren al Conexo. Correspondientes a su zelo del Real  
servicio exportando a los Cavalleros Capitulares, para que en el  
Presente manifiesten su amor y Verdadera lealtad, como si siempre  
lo han executado, por los Justos y mayores motivos que concurren  
para ello; Acordo que en conformidad de lo que siempre se ha  
estilado en estos casos se vote sobre la execucion de dho. serv.  
y se hizo en la forma siguiente  
El Sr. Dn. Felis Andar ximenez de zúñiga Decano y de Cano de dho.  
Ayuntamiento, Dixo que desde el primero en que se Junto esta Ciu.  
a llamamientos del Sr. Dn. Andar Pinto de Lara del Conexo de sus  
Mag. su Alcalde de Casa y Corte y Conexo de ella para la Real  
Carta del Reyno. que se dio en dho. fecha para la Real  
frendada de dho. Nicolas de Castro su. en Madrid anueva  
de febrero dho. año, y en que su Mag. se sigue de pedir a esta Ciudad  
de forma por si, y su venado con nueva prorogacion de millones  
a asistido a todos los que a obediencia y Conferencias sean celebrados  
discutiendo y oiendo de dho. y iguales en el zelo y Cumplim.  
de sus obligaciones sobre el estado de las cosas, a todos los Cavalleros  
Capitulares; y siendo el dia de hoy citado para ver dho. el ser-  
vicio que manda su Mag. se le conceda, donde se abuelto a  
leer y obedecer la Real Carta en que se sigue hazer memoria  
a esta Ciu. de que por el año pasado de seis. noventa y siete la  
mayor parte de las de voto en Corte, continuando lo que los Reynos  
de Castilla y Leon, Concedieron al Sr. Rey Dn. Phelipe quarto  
de gloriosa memoria, y con atencion al empeno de la Real haz.  
y prorogaron por seis años los servicios de Veinte y quatro millo-  
nes, que se cobran de las quatro especies de Vinagre, azete  
y Carnes quatro millones en cada año, que de ellos estan situados  
apuros un millon de cientos y setenta mill dñ. anualmente  
con consentimiento del Reino; y asi mismo los servicios de los  
millones y medio quatro cientos y diez y seis mill y quinientos dñ.  
Cada año de los seis y que cumplen en fin de Julio de mill eii. noventa  
y quatro; y como tambien el dho. tiempo se proroga el servicio  
de los nueve millones de plata, tres millones cada año, y el Impue-  
to de la casa que cumplen el ultimo de dho. de Referido de siete  
cientos y quatro, y el de los nuevos Impuestos en las dhas. quatro